

Señor  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)**  
 E. S. D.

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| REF:        | EJECUTIVO SINGULAR             |
| DEMANDANTE: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| DEMANDADO:  | SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS      |

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8; Según poder conferido por la Doctora INGRID PAOLA MOLINA TORRES, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien actúa en su calidad de APODERADA GENERAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1010177358 expedida en Bogotá D.C., según consta en la inscripción realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de septiembre de 2018 bajo el número 00040121 (folio 15), de la escritura pública No OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (887) de fecha 25 de junio de 2018, otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Circuito de Bogotá D.C., inscrita en el certificado de representación legal y existencia, que se anexa a la presente demanda, de manera atenta, por medio del presente escrito formulo ante Usted **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, contra **SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS**, VARON, quien es mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1073558234 domiciliado(a) en el Municipio de JERUSALEN (Cundinamarca);

**PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.-) Por la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$4,062,402=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031090085408, contenida en el numeral 1.1.2, del pagare No. 031096100004061, suscrito por el demandado el día **31 DE AGOSTO DE 2015**
- 2.-) Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$457,379=)**, contenida en el numeral 1.1.3, del pagare No. 031096100004061, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del DTF+7 puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera desde el **22 DE MARZO DE 2018 HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2018**
- 3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el **23 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDA:** Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.-) Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1,805,943=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 4481860002834700, contenida en el numeral 1.1.2, del pagare No. 4481860002834700, suscrito por el demandado el día **10 DE MAYO DE 2016**
- 2.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión segunda liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el **24 DE JULIO DE 2018**, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

**TERCERA:** Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasione el presente proceso y disponer que se tasen oportunamente.

Se funda la demanda en los siguientes:

**HECHOS**

Pagare No. 031096100004061

1. El demandado suscribió el pagare con **ESPACIOS EN BLANCO** No. 031096100004061, para garantizar la obligación No. 725031090085408, el día **31 DE AGOSTO DE 2015**; con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Bernier J. Alvarado  
 Celular 3108739907  
 BOGOTÁ D.C.

**INTER  
 REPETITIVO**  
**COPIA COTEJADA  
 CON ORIGINAL**  
**LICENCIA 1189**  
 Ministerio de Comunicaciones

**INTER  
 REPETITIVO**  
**CERTIFICAR  
 ENTREGA**

2. Así mismo el demandado se obliga a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones No. 72503100005408, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
3. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 72503100005408, contenida en el pagaré No. 031096100004061, desde el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
4. El portante del pagaré No. 031096100004061, se obliga a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, durante el plazo intereses a la tasa variable liquidados al DTF + 7 puntos efectivos anuales, liquidados entre los saldos adeudados.

**Pagaré No. 4481860002834700**

5. El demandado suscribió el pagaré con **ESPACIOS EN BLANCO** No. 4481860002834700, para garantizar la obligación No. 4481860002834700, el día 10 DE MAYO DE 2018, con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Así mismo el demandado se obliga a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones No. 4481860002834700, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
7. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 4481860002834700, contenida en el pagaré No. 4481860002834700, desde el 24 DE JUNIO DE 2018.
8. El demandado al suscribir el pagaré base de la ejecución también autorizó irrevocablemente al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares de los pagarés de conformidad con lo señalado en el Art. 622 del Código de Comercio.
9. El pagaré base de la presente ejecución fueron diligenciados de conformidad con la carta de instrucciones otorgada por los demandados, expresando en él los valores generados a la fecha en que se llenó los títulos valores pagarés, como son: saldo de capital, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.
10. El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, ha requerido en varias oportunidades al demandado para que cancele la obligación, sin obtener resultado positivo.
11. El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Endoso el pagaré al **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO**, quienes nuevamente a través de su representante legal lo endosaron en propiedad al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
12. El pagaré que acompaño como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

**PRUEBAS**

- Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se tengan en cuenta las siguientes:
- 1.- Original del Pagaré No. 031096100004061, y la carta de autorización
  - 2.- Original del Pagaré No. 4481860002834700, y la carta de autorización
  - 3.- Endosos a FINAGRO
  - 4.- Endosos al Banco Agrario
  - 5.- Escritura pública 271 otorgada en la Notaría 1 del círculo de Bogotá
  - 6.- **NOTA DE VIGENCIA de la escritura pública (887) Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C INSCRITA EN Certificado de Existencia y Representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
  - 7.- Tabla de amortización y estado de endeudamiento
  - 8.- Certificado de Existencia y Representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** otorgado por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

**PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA**

A la presente demanda se le debe dar el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, previsto en la sección segunda, título único Capítulo I, del C.G.P., ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012 Art. 625 Num. 4 inc. 1º y art. 13 Decreto 1736 de 2012. de otro lado es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión a la fecha no exceden el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SM-LV), siendo por tanto de **MINIMA CUANTIA**.

**COMPETENCIA TERRITORIAL**

Por el último lugar de domicilio conocido del demandado, en el municipio de **JERUSALEN-CUNDINAMARCA**, es usted Señor Juez competente para conocer de la presente demanda.



... punto de ... nuestra APP INTER



**DERECHO**

Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los Arts 422- 430 y ss. del C.G.P.; 619, 658, 709, 710, 711, 780 y s.s. del Co. De Co. ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Ley 1653 de 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

**ANEXOS**

- Además de los documentos enunciados como pruebas adjunto:
- 1- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
  - 2- Copia para el archivo del juzgado.
  - 3- Poder para actuar en el presente proceso.
  - 4- (2) CD mensaje de datos conforme al artículo 89 de C.G.P
  - 5- Cuaderno de Medidas cautelares

**AUTORIZACION ESPECIAL**

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1030570154 y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias, retiren oficios de embargo, realicen desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

**NOTIFICACIONES**

Recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en la CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D2 1.3 A.101, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el E-mail: [nmmendez80@hotmail.com](mailto:nmmendez80@hotmail.com) ; [ruizmendezabogados@gmail.com](mailto:ruizmendezabogados@gmail.com) Celular 3158169970-3108739907

**DEMANDANTE: EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. [cobro.luridicoregbogota@bancoagrario.gov.co](mailto:cobro.luridicoregbogota@bancoagrario.gov.co) PBX (1) 5945555 extensión 3249

**INGRID PAOLA MOLINA TORRES** recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. [cobro.luridicoregbogota@bancoagrario.gov.co](mailto:cobro.luridicoregbogota@bancoagrario.gov.co) PBX (1) 5945555 extensión 3249.

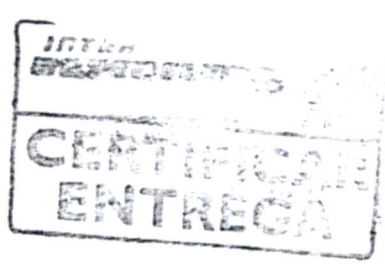
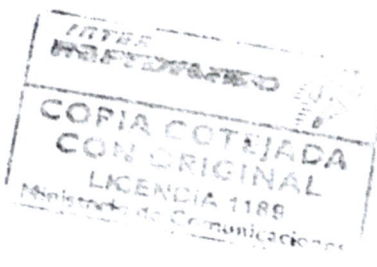
**REPRESENTANTE LEGAL: ALBA LUCIA LINARES URQUIJO**, CC #21.110.770. Villota - Cundinamarca, recibe notificaciones en la Carrera 8#15-43 P 12 en la ciudad de Bogotá D.C.; correo electrónico [secretariageneral@bancoagrario.gov.co](mailto:secretariageneral@bancoagrario.gov.co)

**DEMANDADO: SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS**, recibe notificaciones En la dirección FINCA SANTA ROSITA VEREDA EL HATILLO, en el Municipio de JERUSALEN(Cundinamarca).celular 3123760919, mi mandante desconoce dirección de correo electrónico de los demandados.

Del señor Juez,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**  
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

[NorkciaGalindo80@gmail.com](mailto:NorkciaGalindo80@gmail.com)  
Celular 3108739907  
BOGOTA D.C.



Interlocutoria No. 124/2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISARIO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LUIS CARLOS SÁNCHEZ RAMOS

No. 253684089001 2019 00064 00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 *ibidem*, el Despacho **DISPONE**:

Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado **LUIS CARLOS SÁNCHEZ RAMOS** identificado con C.C.No.1.073.558.234 y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, títulos de contenido crediticio y cdt, en las entidades financieras relacionadas en el escrito cautelar. Límitese la medida a la suma de \$9.000.000,00.

Librese oficio circular a los Señores Directores y/o Gerentes de las citadas entidades con las prevenciones que establece la norma antes citada.

**Notifíquese y Cúmplase**

**AMAURO ORLANDO HERRERA SIERRA**  
Jefe

JUZGADO PROMISARIO MUNICIPAL  
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 DE HOY 22 DE AGOSTO DE 2019

La Secretaría: *[Firma]*

VULETA PARA LA DISTRIBUCIÓN



Scanned by CamScanner

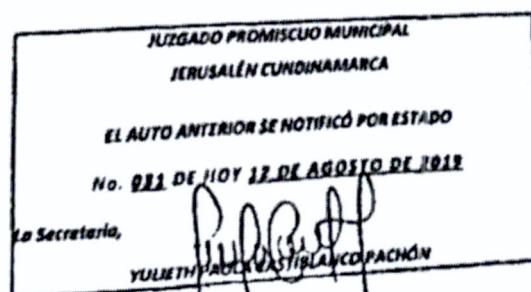
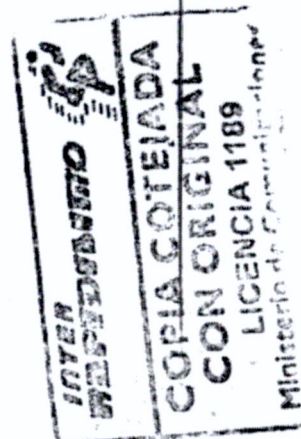
2.2.1. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incremento en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 24 de julio de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación.

3. Notificar al demandado en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

4. Reconocer a la doctora NORKCIA MARIELA MÉNDEZ GALINDO como apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese y Cúmplase**

**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
Juez



NOTIFICACION POR AVISO  
CONFORME AL ARTICULO 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO / EN CONCORDANCIA  
CON EL ARTICULO 8 del DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020

Señor(a)  
SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS  
1073558234  
FINCA SANTA ROSITA VEREDA EL HATILLO  
3123760919  
JERUSALEN

Fecha:

29/08/2020



Servicio postal autorizado

| No. de Radicación | Naturaleza del proceso | Fecha providencia del proceso |
|-------------------|------------------------|-------------------------------|
| 20190064          | EJECUTIVO              | 9/ DE AGOSTO DE /2019         |

Demandante  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

Demandado

SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS

Por intermedio de este aviso les notifico la providencia calendarada el día 9/ DE AGOSTO DE /2019 donde se profirió el mandamiento de pago, en el indicado proceso.

De conformidad con el Artículo 8 Del Decreto 806 de 2020, se advierte que Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, se entenderá realizada la notificación personal de la providencia proferida del 9/ DE AGOSTO DE /2019 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libro mandamiento de pago (x) admito la demanda ( ), admitió el llamamiento en garantía ( ),

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comunicarse por medios electrónicos al correo: jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo: Copia Informal.

PARTE INTERESADA  
NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO  
ruizmendezabogados@gmail.com  
CELULAR 3108739907



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA**  
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFICACION POR AVISO**  
**CONFORME AL ARTICULO 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO / EN CONCORDANCIA**  
**CON EL ARTICULO 8 del DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020**

29/08/2020

Señor(a)  
**SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS**  
1073558234  
**FINCA SANTA ROSITA VEREDA EL HATILLO**  
3123760919  
**JERUSALEN**

Fecha:



Servicio postal autorizado

| No. de Radicación | Naturaleza del proceso | Fecha providencia del proceso |
|-------------------|------------------------|-------------------------------|
| 20190064          | EJECUTIVO              | 9/ DE AGOSTO DE /2019         |

**Demandante**  
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA**

**Demandado**

**SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS**

Por intermedio de este aviso les notifico la providencia calendarada el día 9/ DE AGOSTO DE /2019 donde se profirió el mandamiento de pago, en el indicado proceso.

De conformidad con el Artículo 8 Del Decreto 806 de 2020, se advierte que Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, se entenderá realizada la notificación personal de la providencia proferida del 9/ DE AGOSTO DE /2019 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libro mandamiento de pago (x) admito la demanda (\_\_\_), admitió el llamamiento en garantía (\_\_\_),

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comunicarse por medios electrónicos al correo: jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo: Copia informal.

**PARTE INTERESADA**  
**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**  
ruizmendezabogados@gmail.com  
CELULAR 3108739907





No. Consecutivo

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN**  
**jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**NOTIFICACION PERSONAL**  
**DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020 ARTICULO 8**

**Señor(a)**  
**SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS**  
**CEDULA # 1073558234**  
**FINCA SANTA ROSITA VEREDA EL HATILLO**  
**JERUSALEN**  
**CELULAR 3123760919**

**Fecha: 29 DE AGOSTO DE 2020**



**Servicio postal autorizado**

| No. de Radicación | Naturaleza del proceso | Fecha providencia del proceso |
|-------------------|------------------------|-------------------------------|
| 20190064          | EJECUTIVO              | 9/ DE AGOSTO DE /2019         |

**Demandante**  
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA**

**Demandado**  
**SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS**

Por intermedio de este notificación personal se les notifico la providencia calendarada el día 9/ DE AGOSTO DE /2019 donde se profirió el mandamiento de pago, en el indicado proceso.

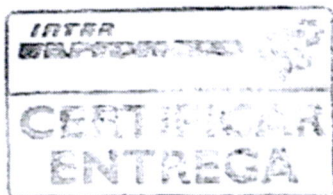
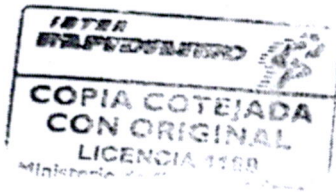
La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación., para la contestación de la demanda puede comunicarse con la sede del juzgado o al email : jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

O puede consultar el directorio de correos electrónicos de la Rama Judicial en la pagina <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>

Anexo: Copia informal.

**PARTE INTERESADA**  
**CELULAR 3108739907**  
**[ruizmendezabogados@gmail.com](mailto:ruizmendezabogados@gmail.com)**

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Intervención No. 123/2019



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL  
JERUSALEM - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LUIS CARLOS SÁNCHEZ RAMOS

No. 253684089001 2019 00064 00

Como del título aportado base de recaudo ejecutivo, se desprenden a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, al tenor de lo establecido en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio,

**ORDÉNASE:**

1. Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra del Señor **LUIS CARLOS SÁNCHEZ RAMOS** y en favor de su ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

2. Ordenar al demandado **LUIS CARLOS SÁNCHEZ RAMOS** comparecer a su demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga las sumas de:

2.1. Cuatro Millones Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Dos Pesos Moneda Corriente (\$4'062.402,00), por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 031096100004061, aportado como base de recaudo.

2.1.1. Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Nueve Mil Pesos Moneda Corriente (\$457.379,00), por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa variable DTF+7 puntos efectivo anual sobre el capital, causados desde el 22 de marzo de 2018 hasta el 22 de septiembre de 2018.

2.1.2. Los Intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incremento en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 23 de septiembre de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación.

2.2. Un Millón Ochocientos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y tres Pesos Moneda Corriente (\$1'805.943,00), por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 4481860002834700, aportado como base de recaudo.

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner





INTER RAPIDISIMO S.A. NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:

30/08/2020 01:41 p.m.

Tiempo estimado de entrega:

04/09/2020 06:00 p.m.

FACTURA DE VENTA POS No. 4522 - 3332

JERUSALEN\CUND\COL

DESTINATARIO: LUIS CARLOS SANCHEZ RAMOS  
FINCA SANTA ROSITA VEREDA EL HATILLO

Tel: 3123760919

CC 1073558234

NÚMERO DE GUÍA  
PARA SEGUIMIENTO



700040795960

Casilleros

Puertas

BOG 153  
13-B

Empaque: SOBRE CARTA

Valor Comercial: \$ 10.000,00

Piezas: 1

Peso x Vol:

Peso en Kilos: 1

No. Bolsa: 0

No. Folios: 0

Dice Contener:

NOTIFICACION DECRETO 806 2020

Notificaciones

Valor Flete: \$ 79.800,00

Valor Descuento: \$ 0,00

Valor sobre flete: \$ 200,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

Valor Imp. otros concep: \$ 0,00

Valor total: \$ 80.000,00

Forma de pago:

CONTADO

Valor a cobrar al destinatario  
al momento de entregar:

\$ 0

BOGOTA\CUND\COL

CC 52338185

NORKIA MARIELA MENDEZ GALINDO

KR 79 # 47 B SUR - 32 IN RAPIDISIMO 4522 PUNTO

Cod postal:

RUIZMENDEZABOGADOS@GMAIL.COM

Tel: 3108739907

Nombre y firma

(ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ Dirección Errada  
☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Otros

Fecha 1er Intento

Fallido de Entrega:

Día Mes Año

Formato

No.

Fecha 2do Intento

Fallido de Entrega:

Día Mes Año

Formato

No.

Cod./Nombre origen:

Agencia/Punto/Mensajero

4522/pas4522.bogota

Mensajero que entrega

Recibido por

X:

No. Identificación

Firma y Sello de Recibido

X:

Fecha y hora

Día Mes Año Hora

Nota:

Copia no válida como factura.

Observaciones

RECLAMACIÓN (RUBRO) (CHECKEAS)

DESTINATARIO: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO

SEÑOR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA  
E. S. D.

REF: PROCESO 20190064  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía # C.C. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. 199.236 del C. S. de la J., actuando en el presente proceso como apoderada de la parte actora, me permito allegar a su despacho, certificación de la empresa de mensajería, de la notificación enviada al demandado en el cual certifican que:

**CON GUIA # 700040795960 SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO SI VIVE O LABORA EN LA DIRECCION APORTADA, REALIZANDO LA ENTREGA DE LA NOTIFICACION PERSONAL EL DIA 03/09/2020**

Anexo certificación.

Solicito respetuosamente tener en cuenta el término correspondiente para continuar con el trámite procesal, según decreto 806 de 2020.

Del señor juez,

Atentamente,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**  
C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.  
T.P. No 199.236 del C.S. de la J.

Correo electrónico [ruizmendezabogados@gmail.com](mailto:ruizmendezabogados@gmail.com)  
CELULAR 3108739907

**PROCESO 201900064 BANCO AGRARIO CONTRA SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS**

Norkcia Mendez &lt;ruizmendezabogados@gmail.com&gt;

Lun 7/09/2020 8:02 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem &lt;jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 2 archivos adjuntos (4 MB)

MEMORIAL CON CERTIFICACION PROCESO CONTRA SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS.pdf; PROCESO 20190064 CONTRA LUIS CARLOS SÁNCHEZ RAMOS.pdf;

**SEÑOR****JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA****E. S. D.**

|                    |                                       |
|--------------------|---------------------------------------|
| <b>REF:</b>        | <b>PROCESO 20190064</b>               |
| <b>DEMANDANTE:</b> | <b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b> |
| <b>DEMANDADO:</b>  | <b>SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS</b>      |

Respetados doctores

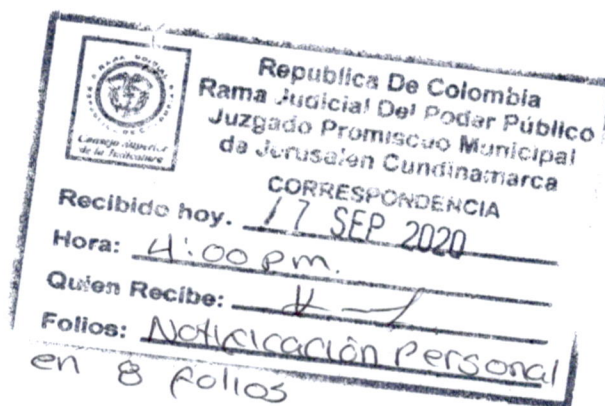
Reciban un cordial saludo

Por este medio adjunto certificación de la notificación efectuada al demandado de la referencia con los correspondientes anexos

Agradezco su valiosa colaboración y ruego sean tenido en cuenta dentro del proceso para los fines pertinentes .

Cordial saludo,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**  
**ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO**  
**CELULAR 3108739907**



### **Informe Secretarial**

**Jerusalén, 15 de septiembre de 2020**, Al despacho del señor Juez informando que la ejecutante aportó copia de trámite de notificación a la ejecutada la cual realizó en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. No obstante, se observa que no se acreditó el envío de los anexos de la demanda.



**KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS**  
**Secretaria.**